

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 919/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 919/2010. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20100010104.

De: Doña Rocío Sierra Camello, doña Rosario Martínez Castillo, doña Marta Gallardo Mateos, doña Lyudmyla Mukhina y doña Laura Gómez Navarro.

Contra: Hostería Hnos. López, S.L., y Quinto Bebidas, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 919/2010, a instancia de la parte actora doña Rocío Sierra Camello, doña Rosario Martínez Castillo, doña Marta Gallardo Mateos, doña Lyudmyla Mukhina y doña Laura Gómez Navarro contra Hostería Hnos. López, S.L., y Quinto Bebidas, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución, de fecha 14.5.13, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 919/2010.

SENTENCIA NÚMERO 316/2013

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 919/2010, promovidos por doña Rocío Sierra Camello, doña Rosario Martínez Castillo, doña Marta Gallardo Mateos, doña Lyudmyla Mukhina y doña Laura Gómez Navarro, asistidas por Letrada doña Teresa Ruiz Laza, contra Hostería Hnos. López, S.L., y Quinto Bebidas, S.L., que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Rocío Sierra Camello, doña Rosario Martínez Castillo, doña Marta Gallardo Mateos, doña Lyudmyla Mukhina y doña Laura Gómez Navarro, contra Hostería Hnos. López, S.L., y Quinto Bebidas, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a las empresas, de forma solidaria, a abonar a:

- Doña Rocío Sierra Camello la cantidad de trescientos un euros con veintitrés céntimos (301,23 euros).
- Doña Rosario Martínez Castillo la cantidad de doscientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (284,14 euros).
- Doña Marta Gallardo Mateos la cantidad de doscientos ochenta y dos euros con catorce céntimos (282,14 euros).
- Doña Lyudmyla Mukhina la cantidad de doscientos ochenta y seis euros con ocho céntimos (286,08 euros).
- Y doña Laura Gómez Navarro la cantidad de doscientos ochenta y dos euros con catorce céntimos (282,14 euros).

II. No procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación (arts. 191.2.g y 192 LRJS).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hostería Hnos. López, S.L., y Quinto Bebidas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.